



## ANEXO

Respecto de los aspirantes incluidos en este Anexo no ha quedado acreditado el cumplimiento, en la fecha en la que se celebró el examen, del requisito de participación en la prueba relativo a la **superación de los cursos de formación comprensivos del conjunto de competencias necesarias para el ejercicio de la profesión de procurador de los tribunales, y el período de prácticas externas tuteladas**, incluido en el apartado 4.b) de la Orden PCI/783/2018, de 23 de julio.

Todos ellos, en el caso de poder acreditar el cumplimiento de tal requisito, deberán presentar la documentación justificativa en el plazo de 10 días hábiles en el Registro General del Ministerio de Justicia, calle Bolsa nº 8, 28071 Madrid, o en cualquiera de los órganos u oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigiendo dicha documentación a la Subdirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal (C/San Bernardo nº 19-5ª planta, 28071 Madrid).

CAMPINS	PERELLO	CATALINA	DNI 43198197B
ESPINOSA	FEMENIA	BOSCO CLAUDIO	DNI 38100622H
MIRANDA	GONZALEZ	LUIS ENRIQUE	DNI 10059006W

**Las personas señaladas en este anexo deben aportar la siguiente documentación:**

- **Copia del título de Licenciado en Derecho, Graduado en Derecho o, en su caso, copia de las certificaciones sustitutorias provisionales de los mismos. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán aportar copia de la credencial que acredite la homologación, expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

**Los aspirantes deberán cumplir este requisito con anterioridad a la admisión al curso de formación especializada para el acceso a la profesión de procurador de los tribunales de conformidad con el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales.**

- **Certificado de haber superado alguno de los cursos de formación comprensivos del conjunto de competencias necesarias para el ejercicio de la profesión de**



**procurador de los tribunales, y el período de prácticas externas tuteladas, acreditados conjuntamente por el Ministerio de Justicia y Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades e inscritos en el Registro Administrativo del Ministerio de Justicia establecido al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 a 8 del Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de abogado y procurador de los Tribunales, aprobado por el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio. Dicho certificado deberá ser expedido por la Universidad o Escuela de Práctica Jurídica correspondiente y deberá contener la fecha de finalización de dichos estudios y la nota media final obtenida por el alumno, así como certificación de las prácticas realizadas en el despacho profesional u órgano autorizado, de acuerdo con los artículos 14 y 15 del Real Decreto 775/2011.**